



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS ADJUNTA DE LA
SECCIÓN ESPECIALIZADA

RRCE.27/2024
RAE.9509/2023
TE/I-9616/2023

ACTOR: DATO PERSONAL ART.186 LTAIPRCCDMX
OFICIO No: TJACDMX/SGASE/168/2023

Ciudad de México a 27 de junio de 2024

ASUNTO: CERTIFICACIÓN Y DEVOLUCIÓN

**MAESTRO ERWIN FLORES WILSON
MAGISTRADO TITULAR DE LA PONENCIA DIECISEIS DE LA
PRIMERA SALA ORDINARIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DERECHO A LA
BUENA ADMINISTRACIÓN DE ESTE H. TRIBUNAL
P R E S E N T E .**

Devuelvo a Usted, el expediente del juicio de nulidad número **TE/I-9616/2023** constante en **393** fojas útiles, mismo que fue remitido para sustanciar el recurso de apelación señalado al rubro, el cual se desecharó mediante acuerdo de fecha **TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, y en contra de dicho acuerdo de desechamiento se interpuso, el recurso de reclamación **RRCE.07/2024**, mismo que fue desecharo por improcedente por auto de fecha **ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, el cual fue notificada al recurrente el día **DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**, y toda vez que ha transcurrido en exceso el término para que las partes interpusieran medio de defensa alguno, (Amparo o Recurso de Revisión); con fundamento en los artículos 140 de la Ley vigente a partir del diez de septiembre de dos mil nueve, en relación con el artículo cuarto transitorio de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y cuarto transitorio sexto párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el primero de septiembre de dos mil diecisiete, las cuales entraron en vigor el día siguiente de su publicación, y el artículo 60 fracción XIV del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México vigente a partir del veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, **se certifica** que en contra del proveído de fecha **ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, emitido en el recurso de reclamación **RRCE.07/2024** (recurso de apelación RAE.9509/2023), no se observa a la fecha en los registros de la Secretaría General de Acuerdos que se haya interpuesto algún medio de defensa, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS ADJUNTA DE LA SECCIÓN
ESPECIALIZADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Maria Juana Lopez
LICENCIADA MARÍA JUANA LÓPEZ
RECIBIDO
01 JUL 2024
ARCHIVO PONENCIA 16
RECIBIDO



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

RRCE: 07/2024

RAE: 9509/2023

JUICIO: TE/I-9616/2023

ACTOR: DATO PERSONAL ART.186 LTAIPRCCDMX

DESECHAMIENTO

Ciudad de México a once de marzo de dos mil veinticuatro.- **POR RECIBIDO** el oficio firmado por **ERIKA ESCOBEDO NERI**, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía La Magdalena Contreras, autoridad demandada, personalidad acreditada y reconocida en el recurso de apelación número **RAE: 9509/2023**; a través del cual **INTERPONE RECURSO DE RECLAMACIÓN** en contra del acuerdo de fecha **treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro**, dictado en el recurso de apelación de referencia.- **VISTO** el oficio de cuenta y documentos adjuntos; al respecto, **SE ACUERDA:** Se tiene por recibido el oficio de cuenta.- Regístrese y fórmese el expediente correspondiente.- Teniéndose en cuenta que la actuación que pretende reclamar **ERIKA ESCOBEDO NERI**, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía La Magdalena Contreras, que específicamente se trata del acuerdo de fecha **treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro**, el cual determina el **DESECHAMIENTO** del recurso de apelación dictado en el expediente correspondiente al recurso de apelación número **RAE: 9509/2023**; debe decirse que, son los artículos 63, 113 y 115 párrafo último de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, los que determinan las cuestiones relativas a la procedencia de dicho recurso de reclamación, en los siguientes términos: "**Artículo 63. Contra los autos que desechen la demanda o su ampliación, procede el recurso de reclamación.**"; "**Artículo 113. El recurso de reclamación es procedente en contra de las providencias o acuerdos de trámite dictados por el Presidente del Tribunal, los Presidentes de Sala Ordinaria Jurisdiccional o sus Magistrados en forma individual. También procederá en contra de los acuerdos que desechen la demanda o las pruebas, y concedan o nieguen la suspensión.**"; por su parte, se establece también: "**Artículo 115. (...) Contra las resoluciones que dicten las Salas Ordinarias Jurisdiccionales en el recurso de reclamación, procederá el recurso de apelación ante el Pleno**".



Jurisdiccional de la Sala Superior."- De esta manera, la actuación que se pretendé reclamar no se adecua a ninguna de las hipótesis de procedencia del recurso de reclamación intentado, tomando en cuenta **su contenido**, así como que se trata de un acuerdo **emitido por la Magistrada Presidenta de la Sección Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de la Sala Superior de este Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.**- Por lo anterior, con fundamento en los artículos 50 fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 63, 113 y 115, párrafo último, de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 19 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, **SE DESECHA POR IMPROCEDENTE** el recurso de reclamación **RRCE. 07/2024.**- Por último, agréguese copia simple del presente acuerdo, a los autos del recurso de apelación **RAE. 9509/2023** y juicio de nulidad **TE/I-9616/2023** para que obre como corresponda.- **NOTIFÍQUESE** **POR LISTA AUTORIZADA Y MEDIANTE OFICIO A LA AUTORIDAD RECLAMANTE**, lo anterior con fundamento en los artículos 188 y 193 fracción VII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.- Así lo proveyó y firma la Magistrada Presidenta de la Sección Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de la Sala Superior de este Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, Doctora Mariana Moranchel Pocaterra, ante la Secretaria General de Acuerdos Adjunta de dicha Sección Especializada, Licenciada María Juana López Briones, quien autoriza y da fe.

MMP/MJLB/MCPM

